RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LEV AFE VIV FAM 2022-00984.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 214 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se excluya la pretensión primera por encontrarse indebidamente acumulada y resultar ajena al objeto del presente proceso, por cuanto cualquier declaratoria de defraudación es del resorte exclusivo de la autoridad penal correspondiente.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. VIVIANA MARCELA CONTRERAS REYES como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cfdbdf929d18973c92a6e441164738eb52756894bb37f268b7ce5074d40f0e**
Documento generado en 16/12/2022 10:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica